

V-1491



Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos
Coordinación de Asistencia Jurídica
Subcoordinación de Contratos y Convenios

Metepec, Estado de México, 12 de septiembre del 2019

Referencia: DCAJ/1284/2019

Asunto: Elaboración de convenio modificatorio

Exp: 2C.12/Efectivale, S. de R.L. de C.V.-51/2018

Belén Díaz Álvarez
Directora de Infraestructura y Adquisiciones

Adquisiciones

En atención al oficio CAS/150BIS/2019, de fecha 10 de septiembre del 2019, emitido por el Lic. Miguel Angel López León, Coordinador de Adquisiciones y Servicios, relacionado con la solicitud de elaboración del convenio modificatorio al contrato No. CAS-017/2019, del proveedor Efectivale, S. de R.L. de C.V., relativo a la prestación del servicio de Suministro de Combustible a través de tarjetas con Chip, acompañado de la solicitud del área, oficio dirigido al proveedor, escrito de fecha 10 de septiembre del 2019 y contrato No. CAS-017/2019.

Sobre el particular, se remite el proyecto de convenio modificatorio, y le comunico que el objeto, términos, forma e implementación es responsabilidad del área solicitante, por lo que se recomienda considerar las disposiciones del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 y su modificación publicada el 30 de diciembre de 2013.

Es menester solicitar al proveedor el ajuste de la fianza de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Previo a la formalización es necesario contar con la Suficiencia Presupuestal que autoriza el recurso para solventar el servicio.

De igual forma, es importante precisar que los aspectos técnicos y económicos que se establecen en el clausulado del instrumento son responsabilidad de las áreas involucradas, por lo que es necesario se cuente con la revisión correspondiente por parte de las mismas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 fracción VI del Estatuto Orgánico del CONALEP.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Educación Técnica para la Equidad y el Bienestar"

[Signature]
José Luis Martínez Garza
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos

JLMG/GAIG/EAR



1 oficio original
Adq. 5 anexos (x 2 lados)



V-1491



septiembre al 1 de octubre del 2019, y con un importe para suministro de combustible de \$62,800.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Con escrito de fecha 10 de septiembre del 2019, el C. Eduardo Esquivel Gault, apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** informó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**, no tener objeción alguna para realizar la ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL** en los términos del oficio que se describe en el antecedente que precede, respetando las mismas condiciones y precio ofertados en el instrumento antes citado. Documento que se agrega al presente como Anexo 2.

I.6. Que mediante oficio con número de referencia DIA-1410(bis)/2019, de fecha 10 de septiembre del 2019, la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**, le informó al Lic. Miguel Angel López León, Coordinador de Adquisiciones y Servicios, la necesidad de realizar una ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL** de acuerdo a los términos establecidos en el antecedente I.4 del presente instrumento. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 3.

DECLARACIONES

2

II. Declara el representante legal de **"EL CONALEP"**, que:

II.1. Que la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"** como consta en el Acuerdo emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria SE/II-18/03.01, R, de fecha 20 de abril del 2018, expedido por el Lic. Juan Manuel Mancilla López, Secretario Técnico de la Junta Directiva de **"EL CONALEP"**, el 25 de abril del mismo año, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2018; función 1.9.1 del Manual General de Organización de **"EL CONALEP"**; numeral 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y mediante Escritura Pública No. 150,091, de fecha 11 de febrero del 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.4., I.5 y I.6, del presente instrumento, y cuenta con la suficiencia presupuestal No. ____ para solventar los servicios correspondientes.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio modificatorio al Contrato de Prestación del Servicios de Suministro de Combustible a través de Tarjetas con Chip, N° CAS-017/2019, de fecha 15 de julio del 2019, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **EFFECTIVALE, S. de R.L. de C.V.**, representada por el C. **Eduardo Esquivel Gault**, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 15 de julio del 2019, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron el **CONTRATO PRINCIPAL** mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione el Servicio de Combustible a través de Tarjetas con Chip, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado y Anexo F de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-011L5X001-E40-2019, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que la contraprestación a cargo de **"EL CONALEP"** quedó señalada en la cláusula Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL** estableciendo un costo por el servicio del 0.80% por la cantidad de \$2,488.90 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de dicha comisión, en razón de un monto de dispersión en las tarjetas con chip (combustible) por un monto máximo de \$311,112.87 (TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOCE PESOS 87/100 M.N.), acordado sin costo alguno por la emisión de las tarjetas.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a proporcionar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 2 de julio al 16 de septiembre del 2019.

I.4. Que con oficio DIA-1410/2019, de fecha 10 de septiembre del 2019, la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones le solicitó al apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** manifestara su no objeción para realizar una ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL** por una vigencia de 15 días comprendidos del 17 de



III. Declara el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** que:

III.1 El C. Eduardo Esquivel Gault, apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública No. 24,681, de fecha 25 de febrero del 2013, pasada ante la fe de la Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público No. 171 de la Ciudad de México, y se identifica con credencial para votar con No. 6041005639995, expedida por el Instituto Federal Electoral. Documentos que se agregan como Anexo No. 2.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Vigésima del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento legal.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en incrementar el monto máximo y vigencia del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, por un monto de \$62,217.21 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 21/100 M.N.) para la dispersión en las tarjetas con chip (combustible) y un término de 15 días.

MONTO

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen que el costo por el servicio será del 0.80% del monto que se incrementa, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**.



VIGENCIA

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia que se incrementa del **CONTRATO PRINCIPAL** correrá del 17 de septiembre al 1 de octubre del 2019.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CUARTA. "EL PROVEEDOR" con motivo del objeto del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Séptima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el tercer párrafo de la cláusula Séptima del **CONTRATO PRINCIPAL**.

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

QUINTA. Convienen **"LAS PARTES"** que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

INTERPRETACIÓN

SEXTA. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimientos Administrativo y Código Civil.

JURISDICCIÓN

SÉPTIMA. En caso de controversia **"LAS PARTES"** resolverán las mismas ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier causa.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 12 días del mes de septiembre del 2019.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CM-01-CAS-017/2019

Por **"EL CONALEP"**

Por **"EL PROVEEDOR"**

BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

EDUARDO ESQUIVEL GAULT
APODERADO LEGAL DE EFECTIVALE, S. DE
R.L. DE C.V.

TESTIGO

REVISÓ
TÉCNICAMENTE

MIGUEL ANGEL LÓPEZ LEÓN
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

EDDZON ALBERTO CHACÓN MUÑOZ
SUBCOORDINADOR

5

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CAS-017-2019, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, Y POR LA OTRA, **EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.



2019
FERIA NACIONAL DE
EDUCACIÓN


10 SEP. 2019
Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos
Unidad Administrativa

Meteppec, Edo. de México; 10 de septiembre de 2019

Referencia: CAS/150-BIS/2019

Asunto: Se solicita elaboración de convenio modificatorio

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

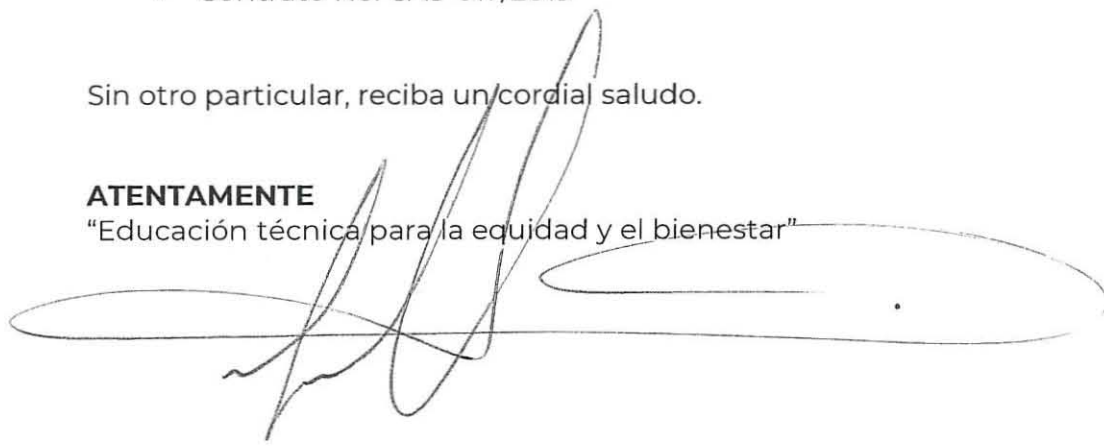
Con fundamento en el numeral 1.4.0.2.1, función 1, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, atentamente le solicito designar a quien corresponda a fin de elaborar el convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios CAS-017/2019, celebrado con Efectivale, S. de R. L. de C. V., relativo a la prestación del Suministro de Combustible a través de Tarjetas con Chip.; lo anterior, para estar en condiciones de proceder a su firma, y para tal efecto, me permito enviarle copia simple de los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud No. DIA/1410(BIS)/2019
- Oficio de solicitud al proveedor No. DIA/1410/2019
- Escrito de No objeción del proveedor
- Contrato No. CAS-017/2019

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

**MIGUEL ANGEL LÓPEZ LEÓN**
COORDINADORMALL/ECO/LBFC/yff
